



Radicado No. 20221400002961
Oficio No. DPE-10200-
09/08/2022
Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Doctora
MARITZA BUITRAGO
Secretaría Técnica- MDPEV
Bmaritza776@gmail.com
stecnicamdpev@personeriabogota.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado No 20221400001375

Respetada doctora,

En atención a la petición radicada en la Fiscalía General de la Nación, de manera atenta damos información con respecto a cifras de amenazas en el marco del conflicto armado.

Para la interpretación de los datos se hacen las siguientes precisiones:

- i. Los datos fueron procesados y analizados a partir de las noticias criminales registradas en el sistema de información de gestión de casos Sistema Penal Oral y Acusatorio (SPOA). Este sistema registra procesos que han ingresado a la entidad en vigencia del Código de Procedimiento Penal o Ley 906 de 2004, desde el año 2005 hasta la actualidad, y las investigaciones que se adelantan bajo el procedimiento del Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006.
- ii. El sistema cuenta con un nivel adecuado de actualización sobre la información general de los procesos que ingresan a la entidad¹ y, en menor medida, respecto de sus principales actuaciones y variables de caracterización.²
- iii. Teniendo en cuenta que las cifras que se entregan corresponden a los registros de las noticias criminales creadas en los sistemas de la FGN, es importante aclarar que, por regla general, en el marco de una noticia criminal se investiga un hecho, sin embargo, en algunos casos existe la posibilidad de que se investigue más de un hecho. Adicionalmente, en una noticia criminal puede registrarse más de un delito, indiciado o víctima.

¹ Intervinientes, delito, etapa, estado, fecha hechos

² Entiéndase otras variables como profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona, edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación entre otros.



- iv. Las variables del sistema de información se encuentran enmarcadas en las etapas del Procedimiento Penal establecido por la ley aplicable (Ley 906 de 2004) y en las conductas delictivas contenidas en el Código Penal Colombiano.
- v. La información reportada fue consultada el 08/08/2022, teniendo en cuenta los parámetros solicitados, y se presenta en 1 tabla que incluye los datos encontrados en el sistema al momento de la consulta.
- vi. El reporte corresponde a hechos, por lo que se excluyen procesos con actuaciones de ruptura y archivos o preclusiones por atipicidad o inexistencia del hecho. Se filtró por el agrupador del delito de amenazas y se tomó la temporalidad entre el 01/01/2010 y el 31/12/2016. Lo anterior, corresponde al período de tiempo aplicable para el conflicto armado y a la garantía de completitud y calidad de los datos en el sistema de información misional SPOA.
- vii. Para el reporte de la ocurrencia de hechos en el marco de conflicto armado, se toma en cuenta la información del grupo, registrado en el sistema de información, respecto al presunto indiciado de la conducta punible. De manera que este inventario puede contar con un alto grado de subregistro, toda vez que los campos no son de diligenciamiento obligatorio.

Con base en lo anterior, a continuación, se relaciona la respuesta a su siguiente solicitud:

“1.se oficie a la Fiscalía General de la Nación, más precisamente a los Fiscales destacados que adelantan los procesos amenazas a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, se informe cuáles han sido los resultados de investigaciones por más de 10 años por el tema de AMENAZAS a las Víctimas, y cuantas condenas han existido frente a las investigaciones que adelantan en sus despachos.”

Para dar respuesta a su interrogante, se adjunta en archivo Excel, la hoja denominada “Tabla”, que incluye la Tabla 1. Esta tabla presenta información del total de hechos en el período, filtrada por el agrupador del delito de amenazas y discriminada por departamento, municipio, estado, etapa, tipo de noticia, delito, fecha de hechos, seccional de asignación y grupo armado del indiciado.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20221400002961

Oficio No. DPE-10200-

09/08/2022

Página 3 de 3

Ahora bien, en relación con las condenas por estos hechos, cabe precisar que la Fiscalía General de la Nación no es la entidad competente para consolidar las cifras de sentencias, toda vez que son los jueces de conocimiento quienes las profieren. Razón por la cual, se corrió traslado de su petición al Consejo Superior de la Judicatura.

De esta forma, damos respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

LINA MARIA GALINDO
Subdirectora de Políticas Públicas y Estrategia Institucional (E)

Proyectó: Lina Ríos Ortiz
Datos: Carlos Robayo
Adjunto: Excel "Tabla"